



FORMULARIO DE ADQUISICIONES

Nº INTERNO: 145

Producto o Servicio Solicitado CONVENIO DE MANTENCION DE EQUIPO LASER UROLOGIA ODISSEY

Destino del Producto (Unidad o Servicio) PABELLON

Jefe de Servicio que lo Solicita LUIS QUIDENAOZ/ JEFE DE EQUIPOS MEDICOS

Fecha: 23-08-2019

FUNDAMENTACION

Reposición ☐

Mantenimiento ☒

Adquisición Nueva ☐

Otra ☐

SE SOLICITA AUTORIZAR PRESUPUESTO POR ADQUISICION DE:

DESCRIPCION: CONVENIO DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA
CANTIDAD DE EQUIPOS ASOCIADOS AL REQUERIMIENTO: 1
DURACION: 24 MESES
MARCA: ODISSEY
MODELO: 308
SERIE: 29020-GNGRG

COSTO MENSUAL: 13 UF + IVA
COSTO SEMESTRAL: 77 UF + IVA
COSTO ANUAL: 154 UF + IVA

SE ADJUNTA PRESUPUESTO Y REPRESENTACION DE MARCA

***** PABELLON*****

Costo Aproximado UF 308 + IVA

Unidad de Equipos Medicos
Hospital de Ovalle

Firma y Timbre Jefe de Servicio

Comité de Adquisiciones

☒ Autoriza

☐ Rechaza

Otro SDA CS



Fecha: 23.8.19

Unidad de Abastecimiento

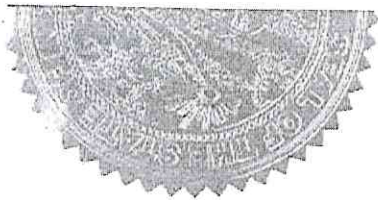
Modalidad de Adquisición

Fecha:

Firma Comité de Adquisiciones

Firma Abastecimiento

23 AGO 2019



Connie Lawson
Secretary of State

SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States Of America
2. This public document has been signed by *Maribel Morean-Anzola*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *Monroe County*
4. And bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Twenty-Sixth* day of *December, 2018*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. *A2018-1226113921*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State

*Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.*

Bloomington, 19 de diciembre de 2010

Carta de Autorización

Nosotros: COOK MEDICAL LLC (antes conocida como Cook Medical Incorporated)
1025 Acuff Road, Bloomington, IN 47402
Estados Unidos de América

Distribuidor: CENCOMEX, S.A.
Avenida Galvarino 7640, Parque Industrial Aconcagua
Santiago de Chile, Chile

A Quien Pueda Interesar:

Cook Group está encabezado por la empresa Cook Group Incorporated, una compañía incorporada según las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, bajo el número de registro 194381-045, con domicilio registrado en la siguiente dirección: 750 Daniels Way, Bloomington, Indiana 47404, Estados Unidos de América.

Cook Group está conformado por diversas compañías fabricantes de dispositivos médicos localizadas en diversas partes del mundo y en las Américas está representado por la empresa Cook Medical LLC, una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, bajo el número de registro 965156607 y con oficinas registradas en la siguiente dirección: 1025 Acuff Road, Bloomington, Indiana, 47404, Estados Unidos de América. Cook Medical LLC está autorizada para emitir las respectivas cartas de autorización actuando en representación de cada una de las compañías fabricantes de Cook (las "Compañías Fabricantes de Cook") listadas más abajo:

- Cook Incorporated, 750 Daniels Way, Bloomington, Indiana, Estados Unidos de América.
- Wilson-Cook Medical Incorporated, 4900 Bethania Station Road, Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América.
- Cook Vandergrift Incorporated, 1186 Montgomery Lane, Vandergrift, Pennsylvania, Estados Unidos de América.
- Cook Ireland Ltd., O'Halloran Road, National Technology Park, Limerick, Irlanda.
- William Cook Europe Aps, Sandet 6, DK-4632 Bjaeverskov, Dinamarca.
- William A. Cook Australia Pty. Ltd., Brisbane Technology Park, 95 Brandl Street, Eight Mile Plains, Brisbane, Queensland, Australia.
- Cook Biotech Incorporated, 1425 Innovation Place, West Lafayette, Indiana, Estados Unidos de América.

Por medio de la presente confirmamos que CENCOMEX, S.A. (el "Distribuidor") es un distribuidor autorizado y proveedor en Chile (el "Territorio") de los siguientes productos Cook Medical (los "Productos")

- Aortic Intervention;
- Interventional Radiology;
- Lead Management;
- Peripheral Intervention;
- Critical Care;
- Surgery;
- Endoscopy; and
- Urology

y que son fabricados por una o varias de las Compañías Fabricantes de Cook.

El Distribuidor está autorizado para:

- (1) importar, vender, mantener y almacenar los Productos en el Territorio;
- (2) participar en su propio nombre en licitaciones públicas y privadas en el Territorio; y
- (3) registrar, modificar y/o renovar en su propio nombre o en nombre de Cook Medical LLC, los Productos por ante el gobierno de Chile con la finalidad de importar y/o vender los Productos en el Territorio;

Esta autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 2020 y permanecerá vigente hasta tanto exista un acuerdo válido de distribución celebrado entre Cook Medical y el Distribuidor. En el evento de que exista alguna inconsistencia entre la presente carta y el acuerdo de distribución, prevalecerá el acuerdo de distribución.

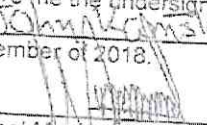
Sinceramente,


John Kamstra-CFO
Cook Medical LLC

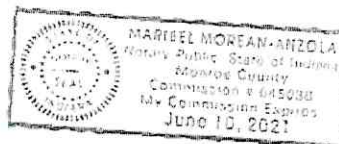
State of Indiana
County of Monroe

SS:

Before me the undersigned, a Notary Public for Monroe County, State of Indiana, personally appeared John Kamstra and acknowledge the execution of this instrument this 16th day of December of 2018.


Maribel Morean-Anzola, Notary Public

My commission expires: June 10, 2021





CENCOMEX

2019

CENCOMEX S.A.

Y

HOSPITAL REGIONAL OVALLE

CONTRATO TIPO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA ENTRE SI CELEBRAN.

CENCOMEX S.A., con domicilio en GALVARINO 7640, QUILICURA, Santiago con el RUT. N° 96-515.660-7, representada legalmente por Don Pierino Gazzana Gómez RUT N° 6.486.849-7, simplemente denominado CENCOMEX S.A. y Hospital Regional Ovalle, representada legalmente por su Director (s): ----- RUT:----- ambos domiciliados en ----- N° ----- de esta ciudad, en adelante indistintamente el "Hospital", declaran tomar conocimiento y aceptar las cláusulas siguientes:

I.- OBJETIVO

CLAUSULA PRIMERA:

CENCOMEX S.A., se obliga a prestar servicios de mantención preventiva correspondiente a un equipo LASER ODISSEY, marca COOK MEDICAL, modelo HL 30W, Serie -----, siendo que el acto de asignar este contrato, los mismos deben estar en perfecta condición de funcionamiento. Los que serán inspeccionados por ocasión de este objetivo con cargo del cliente.

PARRAFO PRIMERO:

Para los efectos de este contrato considérese mantención preventiva aquella que dice mantener en funcionamiento el equipo dentro de los patrones y normas establecidas por los fabricantes con el objetivo de reducir las posibilidades de ocurrencia de desperfectos por desgaste o envejecimiento precoz de sus componentes.

Mantener el sistema 100% funcionando realizando mantención preventiva cada 6 meses dentro de lo acordado con el HOSPITAL y realizar un check list pieza por pieza en cada equipo así lograr hacer un barrido completo del sistema e indicar fallencias no detectadas por el cliente. A continuación, se describe los servicios en:

- ❖ Desmontaje para limpiar e higienizar las partes y piezas conforme al programa de mantención.
- ❖ Revisar las partes mecánicas.
- ❖ Revisión de circuitos eléctricos-electrónicos.
- ❖ Sustitución y/o reparación de componentes, conforme a las condiciones de este contrato.
 - ❖ Revisión de calidad, incluyendo ajustes y calibración con equipamientos patrones.
 - ❖ Modificaciones técnicas y de seguridad recomendadas por el fabricante.
 - ❖ Revisión completa 100% funcional.

Se entiende como mantención correctiva a los servicios de reparación para eliminar condiciones de defectos ocurridos a los equipos, tanto como test y ajustes de reparación para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

PARRAFO SEGUNDO:

Las visitas correctivas serán efectuadas mediante llamadas del cliente responsable por este instrumento, directamente a nuestra central de atención, por teléfono, fax o personalmente. Los servicios serán efectuados entre las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, excluyendo los feriados.

PARRAFO TERCERO:

Los servicios fuera de horario, mencionados en el párrafo anterior, serán cobrados adicionalmente, aplicando los cargos establecidos por CENCOMEX S.A.

II. DE RESPONSABILIDAD DE CENCOMEX S.A.

CLAUSULA SEGUNDA:

1.- **Mantenimiento o visitas preventivas:** Se complementa 2 mantenimientos preventivos al año, un cada 6 meses, las cuales serán coordinadas con la unidad correspondiente, y se realizarán de acuerdo al protocolo de mantención establecido por el fabricante.

En estas visitas se realizarán una revisión completa del equipo, indicando anomalías, procedimientos de cargas, etc., estas se realizarán en días y horarios hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

2.- **Servicios correctivos de Emergencia:** No se incluyen en el año visitas de reparación correctiva de emergencia, si se requiere por algún motivo, siempre y cuando los problemas no sean ajenos a la máquina (problemas de Suministro, agua, electricidad, etc.) en cuyo caso se cobrará 3 UF por la hora de trabajo, como mínimo de 3 horas.

Dichas visitas serán solicitadas por la unidad correspondiente al mail cyanez@cencomex.cl. Se dispondrá de asistencia técnica en el lugar, toda vez que no haya solucionado el problema vía telefónica.

Los servicios correctivos de emergencia fuera de horario no están incluidos.

3.- **Tiempos de Respuesta:** Una vez recibido el requerimiento de asistencia, se ofrece tiempo de respuesta de 2 horas por soporte telefónico y 72 horas in situ, una vez agotadas las instancias de soporte telefónico.

4.- **Capacitaciones al Personal:** Se contemplan capacitaciones de usuario, cada vez que se realicen mantenimiento preventivo, siempre que sean solicitadas y coordinadas con anticipación, el objetivo de esto es mantener al día a los usuarios de los equipos y se evita además un mal uso personal nuevo que ingrese al hospital.

5.- **Servicios correctivos por problemas ajenos al equipo:** Tendrán una tarifa plana de 3 UF por hora, con un mínimo de tres horas, por concepto de mano de obra, en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Hrs.

6.- Informe Técnico: Se incluirá un informe técnico posterior a cada mantención preventiva indicando estado actual de la máquina y recomendaciones

- 1.- Atender los llamados correctivos en un plazo no mayor a 72 horas. Entiéndase como plazo máximo el tiempo transcurrido entre hecho el llamado a CENCOMEX S.A. y la disponibilidad del técnico para viajar al Hospital.
- 2.- Permitir el acompañamiento de los técnicos y/o ingenieros del cliente.
- 3.- Realizar obligatoriamente las visitas de mantención preventiva conforme al calendario de planificación anual al ser elaborado para el cliente en común acuerdo con CENCOMEX S.A.
- 4.- Prestar los servicios contratados a través de sus técnicos que no tendrán ningún vínculo comercial con el cliente.

PARRAFO UNICO - EXCLUSIVIDAD DE ASISTENCIA TECNICA

No formará parte de los servicios objeto de este contrato, la reparación de defectos ocasionados al equipo, según las siguientes causas; los que serán cobrados en forma separada:

- 1.- Accidentes, casos fortuitos por fuerza mayor.
- 2.- Daños ocasionados por inexistencia y/o deterioros de las condiciones básicas en los departamentos en donde se encuentran instalados los equipos. Condiciones básicas: Por ejemplo, causas ambientales. La temperatura ambiente (recomendada 15 a 30°C), humedad relativa del aire (recomendada: 0 a 90%), presión atmosférica (recomendada: 530 a 1110 HPA) y descuidando las condiciones de higiene de la unidad donde se encuentran los equipos.
- 3.- Daños resultantes de origen reconocido como choques y vibraciones.
- 4.- Daños causados por anomalías de tipo eléctricos, como fluctuaciones y/o alzas de voltajes y/o trabajos en instalaciones eléctricas.
- 5.- Daños causados por negligencia, imprudencia e incorrecta utilización de los equipos.
- 6.- Daños resultantes del servicio y/o remozamiento del área donde fue originalmente instalados o reinstalados el o los equipos, sin previa aprobación escrita por CENCOMEX S.A.
- 7.- Daños originados por exceso de humedad, vapor de óleo y/o partículas sólidas de las redes de aire comprimido.

III. DE RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

CLAUSULA TERCERA:

A fin de posibilitar la ejecución de los servicios objeto de este contrato el cliente se obliga a lo siguiente:

- 1.- Asegurar a las personas identificadas por CENCOMEX S.A., libre acceso a salas y a los equipos.
- 2.- Prestar esclarecimiento sobre las circunstancias en que fueran observadas las irregularidades y/o los defectos del no funcionamiento de los equipos.
- 3.- Poner a disposición de CENCOMEX S.A., las informaciones técnicas que disponen de los equipos, incluyendo manuales, planos y otros sobre los servicios prestados anteriormente.
- 4.- Permitir la ejecución de servicios en los laboratorios de CENCOMEX S.A. siempre que hubiere imposibilidad de repararlos en las dependencias del cliente. En este caso los embalajes, transporte y seguro, de los equipos correrán por parte de la empresa.
- 5.- Mantener presente durante la ejecución de los servicios de mantención un representante para facilitar la ejecución de los servicios.
- 6.- Facilitar el acceso a una línea telefónica cuando sea necesario.
- 7.- Comunicar por escrito o por teléfono inmediatamente a CENCOMEX S.A. cualquier defecto o deficiencia que ocurra al o los equipos.
- 8.- Mantener las condiciones de la oficina de instalación de los equipos dentro de las especificaciones contenidas en el manual de operaciones/instalaciones de los mismos.

IV. TRASLADO DE EQUIPOS

CLAUSULA CUARTA:

El cliente podrá en cualquier momento, trasladar los equipos de las instalaciones donde se encuentran actualmente debiendo, entre tanto, comunicar cualquier intención a CENCOMEX S.A.

PARRAFO PRIMERO:

El traslado de equipo a Santiago correrá de forma permanente por CENCOMEX S.A durante el presente contrato.

PARRAFO SEGUNDO:

Todos los gastos que componen a Mantencion correctiva serán, costeados por HOSPITAL.

V. PIEZAS DE REPOSICION

CLAUSULA QUINTA:

En el valor del presente contrato no están incluidos los valores de las piezas cuya sustitución va a ser necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos. En el caso de que tal sustitución se realice por ser necesarias por indicación de CENCOMEX S.A. o solicitado por el cliente, el cumplimiento se hará conforme a lo siguiente: "Sólo con la aprobación del cliente". (No será CENCOMEX S.A. responsable por la paralización del equipo en caso de que el cliente no apruebe el presupuesto dentro del plazo de validez.)

VI. GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE LAS PIEZAS

CLAUSULA SEXTA:

CENCOMEX S.A., garantiza, tanto los servicios, como las piezas cambiadas por un periodo de 6 meses.

VII. DISPONIBILIDAD GENERALES

CLAUSULA SEPTIMA: CENCOMEX S.A., se eximirá de las siguientes responsabilidades:

PARRAFO PRIMERO:

CENCOMEX S.A., mantendrá un stock permanente de piezas de reposición recomendadas por los fabricantes de los equipos, para sustitución inmediata de piezas defectuosas. CENCOMEX S.A., no podrá ser responsabilizado en cualquier caso o en cualquier título, por la

eventual falta de piezas de reposición importadas que dependan de emisión de guías para el reaprovisionamiento de su stock.

PARRAFO SEGUNDO:

No responderá CENCOMEX S.A., en cualquier título, por la paralización de los equipos durante un tiempo necesario a su recuperación, también como no responderá por su mal utilización o demora de los organismos competentes para la importación de piezas de reposición.

VIII EL PRECIO

CLAUSULA OCTAVA:

Para los servicios objeto del presente contrato, el HOSPITAL pagará a CENCOMEX S.A., La suma de 25 UF + IVA MENSUALMENTE.

PARRAFO PRIMERO:

La facturación, tanto del presente contrato como de los repuestos y mano de obra correctiva, se hará una vez efectuado la mantención y/o reparación por una sola vez.

PARRAFO SEGUNDO:

Los técnicos de CENCOMEX S.A., estarán efectuando las visitas preventivas cada...6..... MESES.SEGÚN PROGRAMA ADJUNTO. Las reparaciones serán de acuerdo a las necesidades del cliente.

IX. VIGENCIA

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses a contar del..... 2018 Pudiendo ser renovado por igual periodo previa certificación de Contraparte técnica y por Resolución fundada. El contrato se mantendrá vigente mientras el proveedor posea al día el certificado de único proveedor de representación de servicios, cualquier intención de terminar este contrato debe ser avisado a lo menos con 30 días de anticipación, por los periodos subsiguientes serán pagados los precios vigentes a la época de renovación y que serán comunicados al cliente dentro de los últimos 30 días de vigencia del periodo contratado.

El presente contrato, modalidad Trato Directo Proveedor único, tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, conforme al artículo 6º del reglamento de la Ley Nº 19.886, se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas desde que la entidad publique en el sistema de información el documento. Encontrándose cumplida su total tramitación y habiendo dado cumplimiento a la exigencia de publicidad, el contrato entrará en vigencia. Sin perjuicio, que, por razones de buen servicio, y con el fin de propender al cumplimiento de las prestaciones contratadas, estas puedan ejecutarse con



2019

anterioridad a la fecha de resolución que aprueba el presente instrumento, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

XI. RESCENDIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Este contrato será considerado rescindido sin necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia.

Las partes se darán aviso de descendimiento de contrato por medio de carta certificada.

Pierino Gazzana Gómez
RUT: 6.486.849-7
REPRESENTANTE
CENCOMEX S.A.

RUT:
REPRESENTANTE
HOSPITAL

CERTIFICADO DE ESTADO DE

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 07/01/2020 8:47

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
96.515.660-7	CENTRAL DE COMPRAS DEL EXTRASISTEMA S.A.	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)